

JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN VIRTUD DE LA CUAL SE CONTRATÓ EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA U.C.I. DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe razonado.
2	Propuesta de declaración de emergencia.
3	Resolución de declaración de emergencia.
4	Documento contable RC.
5	Memoria justificativa complementaria.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 27 de mayo de 2021.



¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



INFORME RAZONADO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, JUSTIFICATIVO DEL GASTO REALIZADO EN ACTUACIÓN DERIVADA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del hospital y a las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI realizadas en su informe del 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social es necesario realizar con carácter inmediato en la unidad de cuidados intensivos del hospital Universitario Virgen de la Victoria una ampliación del número de camas disponibles

De acuerdo con las indicaciones del Ministerio en el documento de recomendaciones para la transición de estrategia, es objetivo prioritario contar con "disponibilidad inmediata/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCIs respecto de la capacidad pre-COVID e identificación de espacios que permitan un incremento de hasta el triple de la capacidad pre-COVID-19".

Eso supone una reforma y ampliación de la UCI actual, con la consecuente dotación de equipamiento para poder tener la disponibilidad inmediata prescrita.

TERCERO.- Existe relación de necesidades de equipamiento trasladadas por la Dirección Médica del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, donde se identifican los equipos, empresas proveedoras e importe estimado, todo ello de acuerdo detalle ANEXO.

CUARTO.- Consta la existencia de crédito habilitado de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida: 1531067980 G/41C/60300/29 01 2019000301

Proyecto: 2019000301

En base a lo expuesto, se solicita que por parte de este centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación ordinaria, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma que permitan satisfacer las necesidades sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS.Cov-2 (Covid-19)

16 de noviembre de 2020
El Director de Servicios Generales del HUVV


José Romero Aranda

ANEXO: EQUIPAMIENTO OBRA UCI H.U. VIRGEN DE LA VICTORIA. PROYECTO:2019000301

DESCRIPCION OBJETO	EMPRESA	CIF	MODELO	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
Equipamiento para puestos de encame de UCI del HUVV. Monitorización y ecografía	Philips Ibérica, S.U.	A-28017143	IntelliVue Microstream Extension + 2 Pl + Temp	59.901,15 €	- €	59.901,15 €
			IntelliVue NMT Module	18.487,18 €	- €	18.487,18 €
			IntelliBridge EC10 ID-Module	16.196,74 €	- €	16.196,74 €
			Soportes a pared	1.394,35 €	- €	1.394,35 €
			IntelliBridge EC5 ID-Module	8.656,11 €	- €	8.656,11 €
			Monitor 19 pulgadas MX750 + X3 (transporte integrado)	77.719,05 €	- €	77.719,05 €
			IntelliVue X3	15.672,46 €	- €	15.672,46 €
			Modulo BIS Bilateral	75.897,10 €	- €	75.897,10 €
			CX50 CV con sondas S5-1/C5-1/L12-3/X7-2T	62.108,87 €	- €	62.108,87 €
Equipamiento para puestos de encame de UCI del HUVV. Upgrade respiradores	Dräger Medical Hispania, S.A.	A-28063485	UPGRADE SMARTCARE	7.449,00 €	- €	7.449,00 €
			CAPNOGRAFIA	6.633,90 €	- €	6.633,90 €
			SOPORTE DE SUJECIÓN	76,20 €	- €	76,20 €
			CUBETA CO2 ADULTO	1.014,00 €	- €	1.014,00 €
			BUCLE DE FLUJO LENTO	7.967,70 €	- €	7.967,70 €
Equipamiento para puestos de encame de UCI del HUVV. RESPIRADORES DE VNNI V60	PALEX MEDICAL	A-58710740	4 unidades V60 PLUS (15.500€/unidad)	62.000,00 €	- €	62.000,00 €
Equipamiento para puestos de encame de UCI del HUVV. MONITOR PARA TRANSPORTE RMN	PALEX MEDICAL	A-58710740	INVIVO MR 200	29.900,00 €	- €	29.900,00 €
Equipamiento para puestos de encame de UCI del HUVV. RESPIRADORES DE TRANSPORTE	Dräger Medical Hispania, S.A.	A-28063485	2 unidades OXILOG 3000 PLUS (10,485,61€/unidad)	20.971,21 €	- €	20.971,21 €
Equipamiento para puestos de encame de UCI del HUVV. MONITOR DE TRANSPORTE CON PRESIÓN NO INVASIVA Y SATURACIÓN DE OXIGENO	ASIME S.A.	A-79271342	IMEC12	2.450,00 €	- €	2.450,00 €
Total				474.495,01 €	- €	474.495,01 €



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN ECONOMICA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma se encuentra prorrogada hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio).

TERCERO.- Con fecha 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».



QUINTO.- Consecuencia de la situación de crisis sanitaria se han realizado actuaciones diversas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga, relativo a adecuación y creación de infraestructuras sanitarias tendentes a garantizar la seguridad y prestación de la asistencia sanitaria a los usuarios que la necesiten, así como al resto de profesionales de esta Institución, garantizando la distancia social entre usuarios y profesionales.

Las infraestructuras más significativas que se han tramitado, sin ánimo de exhaustividad, y a modo de ejemplo sobre la finalidad proyectada, por declaración de emergencia, son: Reforma y ampliación de la UCI del Hospital Universitario Regional de Málaga, Reforma y ampliación de la UCI del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, Reforma del Área de Urgencias del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, Ampliación del ala de Hospitalización del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospital de día Médico-Quirúrgico del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, etc...

Para la correcta prestación de esta asistencia sanitaria, destinada a luchar contra el COVID-19, se hace preciso disponer de equipamiento médico diverso así en concreto para el Hospital Universitario Virgen de la Victoria donde han tenido lugar las actuaciones citadas en párrafos anteriores, se hace necesario equipamiento en relación a las necesidades que tiene en concreto la adquisición entre otros de equipamiento para los puestos de la UCI de dicho Hospital.

Como consecuencia de esta situación, será necesario acometer una serie de actuaciones por parte del centro vinculado a este órgano de contratación, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, cuyo fin será tratar a pacientes infectados, proteger al personal sanitario y a todo aquel que preste servicios en centros sanitarios, así como contener la propágación del virus, dando cumplimiento a los fines encomendados a esta Administración, derivados de los alarmantes niveles de propágación y gravedad en la expansión de casos de Covid19 a nivel mundial lo que llevó a la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, a elevar la declaración de pandemia internacional y al Estado Español a la declaración del estado de alarma.

SEXTO.- El importe estimado de estas adquisiciones, tendentes a garantizar la finalidad señalada, han sido valoradas en **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (474.495,03 €)**. El concepto presupuestario sería propio del artículo 60, al tratarse de inversiones nuevas realizadas mediante adquisición.

SEPTIMO.- Se hace imprescindible aportar, en su momento, un **INFORME JUSTIFICATIVO** en el que se establezca la estimación económica del gasto y las actuaciones realizadas en un ámbito temporal, las cuales serán deducidas de la reserva crediticia realizada.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*

IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso con tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a la prestación de asistencia sanitaria, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.



V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tendentes a la adquisición del equipamiento preciso para garantizar la prestación de la asistencia.

SEGUNDO.- Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en los diversos centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga. El importe económico estimado asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (474.495,03 €), con cargo al artículo presupuestario 60.

TERCERO.- Para la ejecución del importe señalado se realizarán los INFORMES JUSTIFICATIVOS necesarios en los que se establezcan identificación de los bienes, proveedor adjudicatario y estimación económica de los mismos, al objeto de ejecutar lo que resulte necesario para intentar garantizar la asistencia sanitaria y paliar la situación sobrevenida, y que servirán de justificación de la ejecución de los importes señalados en el apartado anterior.

En Málaga a 16 de noviembre de 2020



**LA DIRECCION ECONOMICA ADMINISTRATIVA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.
Fdo. María del Carmen Bueno Cruces.**



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA Y CON DESTINO A LA UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio).

TERCERO.- Con fecha 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO.- Con fecha 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario número 10, del mismo día, el Decreto Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020.



SEXTO.- Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga y para dar respuesta a la pandemia por la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones por el procedimiento de emergencia para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias.

En este contexto, es necesario el Suministro de **EQUIPAMIENTO EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES PARA LOS PUESTOS DE LA UCI DE DICHO HOSPITAL**, en base al Informe razonado que se adjunta y de acuerdo con el siguiente detalle:

Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del hospital y a las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI realizadas en su informe de 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social es necesario realizar con carácter inmediato en la unidad de cuidados intensivos del Hospital Universitario Virgen de la Victoria una ampliación de número de camas disponibles.

De acuerdo con las indicaciones del Ministerio en el documento de recomendaciones para la transición de estrategia, es objetivo prioritario contar con "disponibilidad/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCIs respecto de la capacidad pre-COVID e identificación de espacios que permitan un incremento de hasta el triple de la capacidad pre-COVID-19".

Eso supone una reforma y ampliación de la UCI actual, con la consecuente dotación de equipamiento para poder tener la disponibilidad inmediata prescrita.

En base a lo anterior, se propone la adquisición de equipamiento para cubrir las necesidades de los puestos de la UCI, valorándose como idónea las soluciones de equipamiento presentada por las empresas y por importe de **474.495,03 € (cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco euros con tres céntimos)**, con destino a la UCI del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

Suministro Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE N.º 303, de 18/11/20).

SEPTIMO.- Consta en el expediente **Informe Razonado** de la Dirección de Servicios Generales para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad, solicitando el trámite de la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma para dar respuesta a las necesidades asistenciales.

OCTAVO.- El importe estimado de estas adquisiciones, tendentes a garantizar la finalidad señalada, **474.495,03 € (cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco euros con tres céntimos)**. El concepto presupuestario sería propio del artículo 60, al tratarse de inversiones nuevas realizadas mediante adquisición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre; como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*

IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia sanitaria, o darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.

V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.



Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tendentes a la adquisición del equipamiento preciso para garantizar la prestación de la asistencia.

SEGUNDO.- Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), se acuerda la adquisición de **EQUIPAMIENTO EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES PARA LOS PUESTOS DE LA UCI** y por importe de **474.495,03 € (cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco euros con tres céntimos)**, con destino a la UCI del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga. Con cargo al artículo presupuestario 60.

Suministro Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE N.º 303, de 18/11/20).

TERCERO.- Resulta de aplicación al presente supuesto de adopción del acuerdo de emergencia, lo dispuesto en el artículo 4.a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero (BOJA Núm. 52, de 15 de marzo), por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Resulta de aplicación lo dispuesto, y en tanto modifica lo dispuesto en el citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario núm. 8, de 17 de marzo).

En Málaga a 2 de diciembre de 2020



LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121625214
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307502934
Fecha de Grabación:	02.12.2020	Nº Alternativo:	+6.67KXWXH
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	0001746/2020 SUM EQUIPAM DIV PARA EL HUVV,T.EMER		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/60300/29 01 2019000301	474.495,03
	MAQUINARIA	
	0001746/2020 SUM EQUIPAM DIV PARA EL HUVV,T.EMER	
Total (eur.):		474.495,03

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 02 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ



INFORME RAZONADO RELATIVO A LA NECESIDAD DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO POR EL TRAMITE DE EMERGENCIA Y CON DESTINO A LA UCI, Y PERTENECIENTE AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

CENTRO: HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA

PROYECTO: 1746/2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo finalizado su última prórroga a las 00:00 horas del pasado día 21 de junio de 2020.

Mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se prorrogó el estado de alarma declarado por el RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 (BOE n.º 291, de 4 de noviembre de 2020).

El artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece que una vez finalizado el estado de alarma, las medidas contenidas en los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, **la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que ***“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.***

El Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la



situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, establece en su **Disposición Adicional Primera**, la pervivencia del régimen jurídico aplicable de las medidas contenidas en el citado Decreto Ley 3/2020, hasta la completa finalización de los procedimientos.

La **Disposición Final Primera** de este Decreto-ley 17/2020, modifica el apartado 1 de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, quedando redactado como sigue:

“Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **salvo lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional cuarta, que mantendrán su vigencia hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**. Sin perjuicio de lo anterior **tendrán vigencia indefinida**, los Capítulos I y II, a excepción de la vigencia temporal específica determinada en los artículos 3, 4 y 5, **el Capítulo III, con excepción del artículo 10**, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, la disposición transitoria única, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales primera y segunda”.

Por lo tanto, debe entenderse que se mantiene la vigencia indefinida del precitado **artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del gasto realizado en actuación derivada de declaración de emergencia como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Servicio Andaluz de Salud

otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del hospital y a las recomendaciones de dotación de camas específicas de UCI realizadas en su informe del 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se ha llevado a cabo la obra de reforma y ampliación de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, duplicando el número de camas disponibles de UCI pasando de 18 a 36 camas.

Este incremento del número de camas de UCI ha hecho necesaria la ampliación de la dotación de equipamiento y tecnología médica para poder garantizar la disponibilidad inmediata de esta nueva infraestructura, conforme a la establecido en el informe del 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

La relación de necesidades de equipamiento y dotación tecnológica para la puesta en funcionamiento de las nuevas camas de UCI ampliadas, conforme a detalle previo, se especifican a continuación:

- Equipamiento para puesto de encame del HUVV: Monitorización y ecografía.
- Equipamiento para puesto de encame del HUVV: Respiradores invasivos.
- Equipamiento para puesto de encame del HUVV: Respiradores no invasivos.
- Equipamiento para puesto de encame del HUVV: Respiradores de transporte.
- Equipamiento para puesto de encame del HUVV: Monitorización de transporte.
- Equipamiento para puesto de encame del HUVV: Monitorización de transporte RMN.

Se adjunta documento anexo donde se especifica con detalle equipamiento, empresa proveedora e importe.

Por todo ello, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa de referencia.

Málaga, a 24 de mayo de 2021

El Director Gerente



José Antonio Ortega Domínguez

La Directora Médica



Hospital Virgen de la Victoria
M^a Antonia Estecha Foncea

ANEXO: EQUIPAMIENTO OBRA UCI H.U. VIRGEN DE LA VICTORIA. PROYECTO:2019000301

DESCRIPCION OBJETO	EMPRESA	CIF	MODELO	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
Equipamiento para puestos de encame de UCI del HUVV. Monitorización y ecografía	Philips Ibérica, S.U.	A-28017143	IntelliVue Microstream Extension + 2 Pl + Temp	59.901,15 €	- €	59.901,15 €
			IntelliVue NMT Module	18.487,18 €	- €	18.487,18 €
			IntelliBridge EC10 ID-Module	16.196,74 €	- €	16.196,74 €
			Soportes a pared	1.394,35 €	- €	1.394,35 €
			IntelliBridge EC5 ID-Module	8.656,11 €	- €	8.656,11 €
			Monitor 19 pulgadas MX750 + X3 (transporte integrado)	77.719,05 €	- €	77.719,05 €
			IntelliVue X3	15.672,46 €	- €	15.672,46 €
			Modulo BIS Bilateral	75.897,10 €	- €	75.897,10 €
			CX50 CV con sondas S5-1/C5-1/L12-3/X7-2T	62.108,87 €	- €	62.108,87 €
Equipamiento para puestos de encame de UCI del HUVV. Upgrade respiradores	Dräger Medical Hispania, S.A.	A-28063485	UPGRADE SMARTCARE	7.449,00 €	- €	7.449,00 €
			CAPNOGRAFÍA	6.633,90 €	- €	6.633,90 €
			SOPORTE DE SUJECCIÓN	76,20 €	- €	76,20 €
			CUBETA CO2 ADULTO	1.014,00 €	- €	1.014,00 €
			BUCLE DE FLUJO LENTO	7.967,70 €	- €	7.967,70 €
Equipamiento para puestos de encame de UCI del HUVV. RESPIRADORES DE VNNI V60	PALEX MEDICAL	A-58710740	4 unidades V60 PLUS (15.500€/unidad)	62.000,00 €	- €	62.000,00 €
Equipamiento para puestos de encame de UCI del HUVV. MONITOR PARA TRANSPORTE RMN	PALEX MEDICAL	A-58710740	INVIVO MR 200	29.900,00 €	- €	29.900,00 €
Equipamiento para puestos de encame de UCI del HUVV. RESPIRADORES DE TRANSPORTE	Dräger Medical Hispania, S.A.	A-28063485	2 unidades OXILOG 3000 PLUS (10,485,61€/unidad)	20.971,21 €	- €	20.971,21 €
Equipamiento para puestos de encame de UCI del HUVV. MONITOR DE TRANSPORTE CON PRESIÓN NO INVASIVA Y SATURACIÓN DE OXIGENO	ASIME S.A.	A-79271342	IMEC12	2.450,00 €	- €	2.450,00 €
Total				474.495,01 €	- €	474.495,01 €